



Resolución Directoral Regional

Nº 2233 -2022-DRELM

Lima, 23 Dic. 2022

VISTOS: El expediente Nº 38535-2022-DRELM, el Informe Nº 442-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, el Informe Nº 1204-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-ERA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Nº 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022 (en adelante, **Resolución Directoral Regional**), la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante, **DRELM**), reconoció y felicitó al personal de la Institución Educativa Nº 1157 "JULIO CESAR TELLO ROJAS", de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03 - UGEL Nº 03; asimismo, señaló que se debe entregar un pin de reconocimiento al personal de las referida Institución por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad en el marco del "Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022";

Que, mediante el Informe Nº 442-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, señaló que a través del expediente 385355-2022-UGEL.03, la Directora de la Institución Educativa, solicitó la rectificación de la Resolución Directoral Regional Nº 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022, toda vez que, por error material no consignó el total del personal que participó en el retorno a clases con un grado de presencialidad en el Informe 001-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-M-DRELM-UGEL03-IE1157 "JULIO C. TELLO ROJAS"- GMAV, de fecha 20 de diciembre de 2021, remitido a la UGEL Nº 03, concluyendo en que se emita el acto resolutorio, a fin de incluir al personal que no fue considerado en la Resolución Directoral Regional Nº 00133-2022-DRELM, por omisión de parte de la directora en no señalar al total del personal que participaron en el retorno a clases con un grado de presencialidad;

Que, al respecto, se debe precisar que, la potestad correctiva de la Administración, le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido, ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, "un error de expresión" o "un error gramatical" y el "error aritmético", de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, (en adelante **TUO de la Ley Nº 27444**); sin embargo, lo solicitado no se adecúa a la hipótesis normativa antes mencionada para el procedimiento de rectificación;

Código : 231222297
Clave : C885



Que, asimismo, cabe señalar que el TUO de la Ley N° 27444, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones; sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Directoral Regional N° 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, en efecto, la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en el TUO de la Ley N° 27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre lo solicitado; máxime cuando el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; tales como, acudir a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a la normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 172 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, establece: “(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)”;

Que, ahora bien, teniendo en cuenta lo antes mencionado, corresponde señalar que una integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de completar los puntos que fueron omitidos en una resolución; en el presente caso, tenemos que la directora de la Institución Educativa N° 1157 “JULIO CESAR TELLO ROJAS”, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - UGEL N° 03 omitió precisar al íntegro del personal que participó en el retorno a clases con algún grado de presencialidad en el marco del “Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022, motivo por el cual únicamente, a través de la Resolución Directoral Regional N° 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022, se reconoció y felicitó a 13 personas, entre personal directivo, jerárquico, docente y personal de servicio;

Que, en ese sentido, se concluye que se debe emitir el acto administrativo que disponga integrar la Resolución Directoral Regional N° 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022, precisando al personal de la Institución Educativa que participó en el marco del retorno al servicio educativo presencial y/o semipresencial; y que por omisión de la directora de la Institución Educativa N° 1157 “JULIO CESAR TELLO ROJAS”, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, no fue considerado, según lo señalado en el Informe N° 442-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

Código : 231222297
Clave : C885



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INTEGRAR la Resolución Directoral Regional N° 133-2022-DRELM, de fecha 13 de enero de 2022; **RECONOCIENDO Y FELICITANDO** al personal de la Institución Educativa N° 1157 “JULIO CESAR TELLO ROJAS” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03; asimismo, entregar un pin de reconocimiento al personal de la referida institución educativa por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad en el marco del “Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022”, conforme al siguiente detalle

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	FLOR DE MARÍA ALEGRÍA LA ROSA	PSICÓLOGA JEC
2	CÉSAR LUIS CHÁVEZ CHOCANO	DOCENTE PRIMARIA
3	ELVIS PERPETUA ORELLANO ARBOLEDA	DOCENTE PRIMARIA
4	MANUELA HAYDEE GARCÍA AGUAYO	DOCENTE PRIMARIA
5	DELICIA POLANCO TINTAYA	DOCENTE PRIMARIA
6	ELSA TELLO ÁVILA	DOCENTE PRIMARIA
7	ÁNGEL QUIROZ ACUÑA	DOCENTE JEC
8	WALDO CAMPANA CONCHA	DOCENTE JEC
9	LEONOR QUISPE QUISPE	DOCENTE JEC
10	JHON OLÓRTEGUI JAIME	VIGILANTE

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifiquen con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 – UGEL N° 03 y a la I.E. señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
JLAR/C. OAJ
RHL/A.OAJ

Código : 231222297
Clave : C885

